



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 252-2024-TCE

CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 252-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 252-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de enero de 2025.- Las 11h01.-

VISTOS.- Agréguese al expediente el correo remitido el 20 de enero de 2025 a las 13h36, a la dirección institucional de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección: deltacharlybravo@yahoo.com con el asunto "**NOTIFICACIÓN CAUSA Nro. 252-2024-TCE**".

PRIMERO.- EXCUSA PRESENTADA POR EL SEGUNDO PERITO

Mediante correo electrónico ingresado el 20 de enero de 2025 a través de la dirección institucional de la Secretaria General de este Tribunal, el señor Julio Alexi Torres Mejía, indica a este juzgador:

“Buenas tardes.

Me llego un correo con una notificación sobre un peritaje.

Me permito responder ya que no soy perito acreditado parra tal diligencia.

Soy perito acreditado de la Comisión de Tránsito del Ecuador y mi especialidad es netamente en siniestros de tránsito.

Muy agradecido de antemano por su comprensión”

SEGUNDO.- DESIGNACIÓN Y POSESIÓN DEL NUEVO PERITO

2.1. El inciso segundo del artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, establece:

(...) Los peritos que intervengan en los procesos contencioso electorales deberán ser designados por el juez y estar acreditados ante el Consejo de la Judicatura.

2.2. El mismo Reglamento en el artículo 175 determina en relación a la solicitud de pericia en el procedimiento contencioso electoral que:

De considerar necesario, las partes podrán solicitar al juez, la práctica de una pericia, quien ordenará su práctica y designará el perito correspondiente. El



informe pericial será notificado a las partes en el término fijado por el juez, antes de la audiencia.

2.3. En la presente causa, el denunciante, señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, a través de su escrito de denuncia, ha solicitado la realización de una pericia en los siguientes términos:

“6.2. PRUEBA PERICIAL

6.2.1. *Conforme lo establece el Manual del Subsistema de Investigación Técnico Científica en Materia de Medicina Legal y Ciencias Forenses sobre Peritajes que se llevan a cabo a nivel nacional, solicitamos se realice un PERITAJE PARA DETERMINACIÓN DE LA O FIDELIDAD, AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD de los links contenidos en las certificaciones de documentos electrónicos contenidos en soporte digital detallados en el numeral 6.1.5., que detalle si las imágenes han sido cortadas, editadas o manipuladas. Adicionalmente, si existen alteraciones de orden físico, estructura, estado de conservación y funcionamiento de la información proporcionada.*

Para llevar a cabo las pericias solicitadas, su autoridad deberá remitir atento oficio al Consejo de la Judicatura para posesionar a un perito criminalístico. Una vez que los peritos estén debidamente posesionados, procederán a realizar las pericias solicitadas y dispuestas por su autoridad.

Las pericias solicitadas probarán que el denunciado realizó diversos actos de campaña previo al periodo de campaña electoral asignado por el CNE, induciendo categóricamente al electorado a votar por él como candidato a la Asamblea Nacional, además tiene el objetivo de que –de forma técnica- se pruebe la identidad de los participantes y las actuaciones realizadas, de tal manera de que no exista duda alguna respecto a la suficiencia de las pruebas” (Sic en general).

2.4. Del acta de la diligencia de sorteo de peritos, efectuada el 14 de enero de 2025, se verifica que luego de realizar los sorteos correspondientes, de acuerdo con lo solicitado por el denunciante, resultó sorteado en primer lugar el perito Fernando Joselito Garcés Meneses y que adicionalmente se sorteó como segundo perito, al señor Julio Alexi Torres Mejía y como tercer perito al señor: **EDWIN JAVIER JIMÉNEZ GUERRÓN** con el objetivo de que, en caso de imposibilidad o ausencia del primer y/o segundo peritos sorteados, sea el tercero quien cumpla la pericia requerida.

2.5. En virtud de las excusas presentadas por el primer y segundo perito y atento al estado de la causa **dispongo**: Designar al señor **EDWIN JAVIER JIMÉNEZ GUERRÓN** para que realice la pericia requerida por el denunciante, señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, conforme las especificaciones constantes en su escrito de denuncia.



2.6. El perito, señor **EDWIN JAVIER JIMÉNEZ GUERRÓN** se posesionará ante el suscrito juzgador el día **miércoles 22 de enero de 2025 a las 14h00**, en este despacho ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Para la posesión se servirá presentar sus documentos de identificación y su certificado de acreditación como perito ante el Consejo de la Judicatura.

2.7. Para el efecto de la realización de la pericia solicitada, durante la práctica de la diligencia de posesión, la secretaria relatora del despacho entregará al perito designado, copias certificadas del escrito presentado ante este Tribunal por el denunciante el 31 de octubre de 2024, a las 19h23, en que consta el requerimiento de la pericia; adicionalmente le entregará los cuatro (4) medios de almacenamiento digital presentados por el denunciante como adjuntos a su escrito de 5 de noviembre de 2024 a las 17h05 y que obran a fojas treinta y ocho (38), cuarenta y uno (41), cuarenta y siete (47) y cincuenta (50) del expediente a fin de que realice la pericia requerida.

2.8. Para garantizar la cadena de custodia, previo a la entrega de los cuatro (4) discos ópticos de almacenamiento, la secretaria relatora de este despacho coordinará con el responsable de la Unidad de Tecnología e Informática del Tribunal Contencioso Electoral, la obtención de una (1) copia de cada uno (1), mismas que serán agregadas al expediente, hasta que los originales sean devueltos por el perito. El responsable de la Unidad de Tecnología e Informática de este Tribunal cifrará las copias con código Hash y detallará además los códigos Hash de los originales.

2.9. El informe pericial deberá ser entregado en este Tribunal, **hasta el día miércoles 5 de febrero de 2025** con el objetivo de que oportunamente sea trasladado a las partes procesales previo a la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos.

2.10. El perito, señor **JIMÉNEZ GUERRÓN EDWIN JAVIER**, deberá concurrir a la audiencia oral única de prueba y alegatos de la presente causa, que se realizará en el lugar, día y hora que oportunamente se le notificará a su dirección electrónica; a fin de sustentar el informe presentado y dar contestación al interrogatorio y contrainterrogatorio que llegaran a presentar las partes procesales; y las preguntas que formulare este juzgador en la diligencia, de ser el caso.

2.11. Es obligación del solicitante prestar todas las facilidades para la posesión del perito en el día, hora y lugar dispuestos para el efecto, así como cubrir los honorarios que les correspondan por las diligencia periciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 170 del Reglamentos de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto:



**Auto de Sustanciación
Causa Nro. 252-2024-TCE**

3.1. Al denunciante señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez en los correos electrónicos: baquerizofrancisco@gmail.com / denunciasrlf@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 035.

3.2. Al denunciado, señor Roberto Emilio Cuero Medina, en las direcciones de correo electrónicas: jackie_hurtadovaldez@live.com / kisbel.lopez@protonmail.com / rcuero68@yahoo.es y en la casilla contencioso electoral Nro. 002.

3.3. Al doctor Paul Guerrero, defensor público designado en esta causa, en la dirección electrónica: pguerrero@defensoria.gob.ec señalada para el efecto.

3.4. Al señor Edwin Javier Jiménez Guerrón, perito designado en la presente causa, en la dirección electrónica: javier.jimenezeg@gmail.com señalada para el efecto.

3.5. Por última ocasión al señor Julio Alexi Torres Mejía, en la dirección electrónica: deltacharlybravo@yahoo.com.

CUARTO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Continúe actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

QUINTO.- PUBLICACIÓN

Publíquese en la cartelera virtual - página web institucional www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de enero de 2025.

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL